



ALCALDÍA DE NEIRA, CALDAS  
Rad: 20260624-3269-E  
Fecha: 2026-06-24 15:59:14  
Tipo: Peticiones de Interés general y particular  
Recibido Por: VALENTINA ALTA E OROZCO  
Folios digitales: 2

El radicado no implica su aceptación

*Handwritten signature and date: Junio 24/26*

SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA – CALDAS

Alcalde(sa) Municipal

Dependencia competente en Bienestar y Protección Animal

Personería Municipal

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN – Traslado de la Directiva No. 012 del 16 de junio de 2026 de la Procuraduría General de la Nación e información sobre cumplimiento de obligaciones legales en materia de bienestar y protección animal.

## DERECHO DE PETICIÓN

(Artículo 23 C.P. – Ley 1755 de 2015)

### I. LEGITIMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PETICIONARIA

La suscrita **ANA TERESA CARDONA MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Neira, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la Veeduría Ciudadana Nacional – Control Social a la Gestión Pública (Resolución P.M.N. 015 de 2025, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a esta administración municipal para formular la siguiente solicitud de información y requerimiento de acción.

### II. OBJETO Y FUNDAMENTO

El presente derecho de petición tiene por objeto trasladar a la Alcaldía Municipal de Neira – Caldas la Directiva No. 012 del 16 de junio de 2026 expedida por el Procurador General de la Nación, Gregorio Eljach Pacheco, mediante la cual se dispone el seguimiento preventivo al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de bienestar y protección animal, y solicitar información precisa y verificable sobre el estado de cumplimiento de dichas obligaciones en este municipio.

La Directiva No. 012 de 2026 fue expedida en ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 118, 277 y 278 de la Constitución Política, y de las legales establecidas en los numerales 7, 15 y 31 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, con fundamento en el marco normativo siguiente:

- Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección de los Animales
- Ley 1774 de 2016 – Reconocimiento de los animales como seres sintientes
- Ley 2054 de 2020 – Centros de Bienestar Animal y programas de esterilización
- **Ley 2374 de 2024 – Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros**
- Ley 2455 de 2025 – Fortalecimiento de la lucha contra el maltrato animal (Ley Ángel)
- Ley 2499 de 2025 – Centros Regionales de Bienestar Animal (CRBA)
- Decreto 810 de 2025 – SINAPYBA y CNPYBA
- Resolución 229 de 2026 – Reglamentación técnica del Programa Nacional de Esterilización
- Sentencia T-153 de 2026 – Corte Constitucional

### III. HECHOS

1. La Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva No. 012 del 16 de junio de 2026, instrumento de control preventivo de obligatorio conocimiento y atención por parte de todas las alcaldías municipales del país, entre ellas la del municipio de Neira, Caldas.

2. Dicha Directiva dispone en sus numerales PRIMERO al VIGÉSIMO SEGUNDO una serie de obligaciones, conminaciones, instancias y requerimientos expresos dirigidos a los alcaldes municipales, con plazos perentorios de cuarenta y cinco (45) días calendario y noventa (90) días calendario, según la obligación de que se trate, contados a partir de su comunicación.

3. Hasta la fecha de presentación del presente derecho de petición, no obra en el conocimiento de la Veeduría Ciudadana Nacional no tiene evidencia pública o acto administrativo alguno que acredite que la Alcaldía de Neira haya tomado medidas concretas en cumplimiento de las obligaciones de bienestar y protección animal exigidas por el marco normativo vigente y reiteradas por la citada Directiva.

4. El incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en la Directiva No. 012 de 2026 puede configurar faltas disciplinarias en los términos de la Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones, conforme lo advierte expresamente la propia Procuraduría General de la Nación en el Parágrafo Segundo de dicha directiva.

### IV. PETICIONES CONCRETAS

Con fundamento en los hechos expuestos y en la Directiva No. 012 de 2026 de la Procuraduría General de la Nación, solicito respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Neira que, dentro del término legal, suministre respuesta clara, completa y documentada a los siguientes interrogantes:

1. PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN (Directiva No. 012/2026, numerales PRIMERO y DÉCIMO QUINTO): ¿Cuenta actualmente el municipio de Neira con un programa de esterilización de animales domésticos en ejecución? ¿Se realizan jornadas con periodicidad mínima bimestral conforme a la Ley 2054 de 2020? ¿Se ha implementado el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros conforme a la Ley 2374 de 2024 y la Resolución 229 de 2026? Adjunte soportes (actos administrativos, contratos, registros de jornadas realizadas).
2. CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (Directiva No. 012/2026, numeral TERCERO): ¿Dispone el municipio de un Centro de Bienestar Animal, albergue u hogar de paso en operación para animales abandonados, perdidos, rescatados o víctimas de maltrato? En caso negativo, ¿se ha remitido a la Procuraduría General de la Nación el plan de acción con cronograma y metas verificables exigido dentro de los noventa (90) días siguientes a la comunicación de la Directiva? Acredite documentalmente.
3. APOYO A ORGANIZACIONES PROTECTORAS (Directiva No. 012/2026, numeral CUARTO): ¿Ha entregado la administración apoyos en especie –alimento, medicamentos y suministros– a fundaciones, refugios u organizaciones de protección animal sin ánimo de lucro del municipio? ¿Se han realizado al menos tres (3) reuniones anuales con la Junta Defensora de Animales de Neira? Adjunte actas de concertación y soportes administrativos.
4. ATENCIÓN VETERINARIA (Directiva No. 012/2026, numeral QUINTO): ¿Existen contratos o convenios vigentes con facultades de medicina veterinaria o clínicas privadas que garanticen la atención médica permanente de los animales bajo custodia del municipio, conforme al artículo 3 de la Ley 2054 de 2020? Adjunte copia de los contratos o convenios vigentes.
5. FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (Directiva No. 012/2026, numerales SEXTO y SÉPTIMO): ¿Se ha creado mediante acto administrativo el Fondo Municipal para la Protección y Bienestar Animal ordenado en la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel)? ¿Se destinan íntegramente las multas por maltrato animal a dicho Fondo? Adjunte el acto administrativo de creación y los soportes contables correspondientes.
6. PLAN CRBA (Directiva No. 012/2026, numerales DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO): ¿Se ha formulado y adoptado mediante acto administrativo el Plan de Centros Regionales de Bienestar Animal (Plan CRBA) previsto en el artículo 3 de la Ley 2499 de 2025, cuyo plazo venció el 28 de octubre de 2025? ¿Se ha acreditado este cumplimiento ante la Procuraduría General de la Nación? Adjunte el acto administrativo y sus cinco (5) componentes mínimos.
7. PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL Y CURSO DE SENSIBILIZACIÓN (Directiva No. 012/2026, numerales DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO): ¿Han sido capacitados los inspectores de policía de Neira en el Proceso Verbal de Maltrato Animal previsto en la Ley 2455 de 2025? ¿Se ha implementado el Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal cuyo plazo de implementación venció el 18 de octubre de 2025? Acredite con soportes.

8. PROGRAMAS PEDAGÓGICOS (Directiva No. 012/2026, numeral OCTAVO):  
¿Adelanta la administración municipal programas pedagógicos permanentes de tenencia responsable, esterilización y adopción? ¿Se realizan jornadas trimestrales de adopción en articulación con la sociedad civil? Informe y acredite.
9. INFORME GENERAL DE CUMPLIMIENTO: Solicito que la Alcaldía certifique y documente, de manera integral, el estado de cumplimiento de todas las obligaciones en materia de bienestar y protección animal impuestas por el marco normativo vigente y reiteradas por la Directiva No. 012 de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

#### V. ADVERTENCIA PREVENTIVA

Se hace saber a la administración municipal que la Directiva No. 012 del 16 de junio de 2026, en su **Parágrafo Segundo**, advierte expresamente que el incumplimiento injustificado de las obligaciones legales en materia de bienestar animal, así como la omisión o negligencia en la adopción de las medidas requeridas, constituye inobservancia de los principios de legalidad, eficacia y diligencia que rigen la función pública y **puede configurar faltas disciplinarias en los términos de la Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones**, con seguimiento estricto por parte de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.


La Veeduría Ciudadana Nacional ejercerá control social sobre la respuesta a esta petición y trasladará copia de la misma, con sus respectivos soportes o su ausencia, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Caldas y demás organismos de control competentes, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia de la gestión pública.

#### VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, la suscrita recibirá comunicaciones en:

Correo: [ycontrolsocial@gmail.com](mailto:ycontrolsocial@gmail.com)

Tel. 3113118671



ANA TERESA CARDONA MONTOYA

Representante Legal – Veeduría Ciudadana Nacional  
Control Social a la Gestión Pública (Res. P.M.N. 015/2025)

Anexo: Copia de la Directiva No. 012 del 16 de junio de 2026 de la Procuraduría General de la Nación